

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2021 00380 00**

De conformidad con lo señalado en el artículo 301 del C.G.P., se tiene por notificados por conducta concluyente del auto que declara abierto el trámite de sucesión a los señores MAURICIO ARREGOCÉS MENDOZA y MILENA ARREGOCES ZULUAGA, en su calidad de herederos determinados del causante, a partir de la notificación de este proveído.

Por secretaría súrtase el traslado respectivo conforme lo dispone el artículo 91 del C.G.P., y cumplido lo anterior contabilícese el término de ley que disponen los citados, para presentar las defensas que consideren pertinentes.

Se reconoce personería jurídica para actuar a la abogada DIANA CAROLINA CUESTA GAONA, como apoderada judicial de los herederos antes mencionados, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

La apoderada judicial reconocida deberá indicar la dirección donde recibirá notificaciones.

De otra parte, téngase por emplazados a los herederos indeterminados del señor RENE RAMÓN ARREGOCES SERRANO.

Notifíquese,

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
Jueza

B/f

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 122, hoy 27 de agosto de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaría

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Civil 035

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2383f929e6b6ae937061a48a6e818fccf03c7aa449f1141bd5cbefc35594490

Documento generado en 26/08/2021 05:55:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

@J35CMM